



Expediente: CG/DGL/DRRDP-056/2016-10  
Promovente: C.

----- A C U E R D O -----

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.- Se da cuenta de las constancias que integran el expediente CG/DGL/DRRDP-056/2016-10, incoado con motivo del recurso de reclamación interpuesto por los CC.

de las que se advierte que con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se emitió Acuerdo a través del cual se previno a los promoventes a efecto de que su escrito de reclamación cumpliera con los requisitos establecidos en los artículos 11, fracción III del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, en correlación al 44, fracción II de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, a disposición expresa de su artículo 25, por lo que esta Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial les solicitó a los promoventes que acreditaran su personalidad, así como los documentos que les otorguen facultades para representar a los condóminos del

apercebidos que en caso de no desahogar el requerimiento de mérito en tiempo y forma se tendría por no presentado su escrito de reclamación, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14, fracción II del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal; dicho proveído les fue notificado a los promoventes por cédula de notificación el día tres de noviembre de dos mil dieciséis, tal y como consta en autos del expediente en que se actúa a foja 051.

Por lo anterior, toda vez que el plazo para desahogar la prevención ordenada en autos, corrió a partir del día hábil siguiente al en que surtió sus efectos la notificación del Acuerdo de Prevención de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, esto es, a partir del siete de noviembre de dos mil dieciséis, los cinco días que para el desahogo de prevención que prevé el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, fenecieron el viernes once de noviembre de dos mil dieciséis, al no computarse en dicho término el sábado cinco y domingo seis de noviembre de dos mil dieciséis, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, por tanto los cinco días que para tal efecto prevé la Ley en cita, culminaron inexorablemente el viernes once de noviembre de dos mil dieciséis, y en virtud de que hasta la fecha de la emisión del presente Acuerdo, esta autoridad no ha recibido promoción o escrito de los CC.





**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: CG/DGL/DRRDP-056/2016-10  
Promovente: C

., a través del cual hayan dado cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la citada prevención, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial ambas del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. -----

En virtud de lo anterior, esta Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial, **ACUERDA TENER POR NO PRESENTADA LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR LOS CC.**

., mediante el que promovieron procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial en el expediente en que se actúa.--  
**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CC**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

**POR DUPLICADO LA LIC. SILVIA TINOCO FRANCISCO, DIRECTORA DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y; 102-B, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

RJP/OGA



Contraloría General de la Ciudad de México  
Dirección General de Legalidad  
Dirección de Recursos de Reclamación de Daño Patrimonial  
Av. Tlaxcoaque 8, Piso 3, Edificio Juana de Arco  
Col. Centro de la Ciudad de México, C.P. 06090  
contraloria.cdmx.gob.mx,  
5627-9700, ext. 50720